Ayuntam.to

En la Villa de Caracaral en 3 de Diziembre de
1611 años estando en el Ayuntam.to della los
Sr.es Alcalde y Regidores de que se hizo
mención en la Ordenanza antes de esta
hallandose presentes el Alcalde Ordinario
y Diputado del Comun de esta dicha
Villa

Mig.l de Mercado Escano de rentas
Fran.co Hernandez Escano
Gonçalo Hernandez Escano
Miguel de Cabañas.
Diego Fran.co de Cubillos Alg.l
Diego Alvarez Manrique.
Ver.do Fernando de Matagonzalez Diputado
Pedro Fran.co Muñoz Mayordomo

Trigo

Lo qual visto por los dichos Sr.es dixeron
que por quanto Pedro Muñoz Mayordomo
de esta Villa como parece por la Cuenta
que tiene dada en el Ayuntam.to de
Diez y seis de Agosto deste presente año
de la qual consta alcanço a esta Villa
en Quarenta y dos mrs. y Juan Alvarez
Escano de rentas della en Veinte y
quatro mrs. y Diego Alvarez Manrique
Regidor della en Veinte y quatro mrs.
que montan todos Ochenta y dos mrs.
de alcance Contra la Hacienda de
Propios y Rentas del Comun de esta
dicha Villa

Y acordaron que se entiegue y pague
a los dichos Pedro Muñoz Juan Alvarez
y Diego Alvarez Manrique los dichos
Ochenta y dos mrs. de alcance que
tienen contra la dicha Hacienda de
Propios y Rentas del Comun de esta
dicha Villa

5 cemi personas aacen Propios

Segun parece por Relacion jurada
de Diego Alvarez Manrique
Procurador General de esta
dicha Villa que se le
debe Cantidad de
dinero